

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 30 de junio de 1857.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los señores marqués de Vallgornera, duque de Abrantes, don Vicente Pimentel, conde de Torre-Novaes de Quiroga y conde de Monte-Fuerte, escusaban su falta de existencia á las sesiones, el primero por hallarse enfermo, y los demás por tener que ausentarse de esta Corte.

Tambien lo quedó de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley aprobado por el Congreso de los diputados relativamente á conceder pension á los hermanos del coronel Trabado, habia nombrado presidente al señor don Ramon Santillan, y secretario al señor don Eusebio de Calonge.

Lo quedó igualmente de que las secciones habian nombrado para la comision relativa al proyecto de ley de instruccion pública á los señores siguientes:

Marqués de Vallgornera, don Alejandro Olyan, don Juan Sevilla, don Juan Martin Carramolino, don Vicente Vazquez Queipo, marqués de Gerona, don Sebastian Gonzalez Nandin.

Dióse cuenta de que la quinta seccion habia nombrado individuo de la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de carreteras, al señor don Vicente Sauchó en remplazo del señor marqués de Molins.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de asistir á la funcion religiosa el último sábado, cumplió su cometido, y fué recibida con la cortesia de costumbre por los encargados de la real casa. Uoída dicha comision á la de los señores diputados, se interpolaron los individuos de uno y otro cuerpo colegislador, y así se verificó la ceremonia en la parte civil, no dejando nada que desear respecto á la parte religiosa.

ORDEN DEL DIA.

Continúa el debate sobre reforma de varios artículos de la constitucion. El señor conde de Velle continúa en el uso de la palabra, contra el artículo 18.

El Sr. conde de VELLE: Señores; acabo de entregar á nuestro digno presidente la comunicacion que previene el reglamento; participando mi salida de Madrid, de donde saldré en efecto antes de tres horas; y ya comprenderá el Senado que debo renunciar á la costumbre de resumir lo dicho en el dia anterior, y no extrañará que emplee hoy un género de oratoria, insípido como manjar sano, pero aceptable por su lacónismo, por sus humildes pretensiones, y por su absoluta ineficacia para inducir al error.

Decia el otro dia que el primer inconveniente de las vinculaciones, segun los que las impugnan, es la acumulacion de la propiedad, ó sea la formacion de grandes masas de riqueza, que repartida aumentaría la produccion, y con ella la poblacion. Tal es el argumento, que se funda en un error económico; porque para la ciencia es ya una verdad matemática que la gran propiedad es á la produccion lo que es á la misma division del trabajo, y sabido es que la division del trabajo aumenta la produccion, al paso que disminuye el valor de los servicios productivos, ley invariable, como lo es la de que la poblacion crece con la produccion.

Segundo argumento.—Estancamiento de la propiedad, á la cual deben alcanzar los principios que aconsejan la libre circulacion.—Contestacion: La libre circulacion conviene á la riqueza, que aumenta su valor en el movimiento; y como hay mucha riqueza, mucha propiedad que no aumenta la produccion circulando, como á la riqueza inmueble no se le puede dar otro movimiento que el del cambio de poseedor, y esto sin aumentar la produccion ocasiona gastos, ó sea aumento de servicios productivos su estancamiento, bajo este punto de vista, es un buen económico. No alucine lo que á este propósito y al de la acumulacion de la propiedad dijo el señor

Infante el otro dia, de que los bienes ó riqueza que antes apenas mantenía una casa, mantienen hoy cuatro. Esto solo probará que estaban mal administrados, que sus legítimas rentas ó productos no llegaban á su legítimo dueño; pero no que la produccion fuera menor. Para la masa de la riqueza pública, poco importa que el cultivador pague dos ó veinte por arrendamiento de las tierras que cultiva: lo que importa es que se cultive la tierra, y que se cultive bien. La menor renta será un perjuicio para el propietario; pero será al propio tiempo un beneficio para el arrendatario ó para el consumidor de los productos.

Concluiré, señores, repitiendo que el principio vincular es eminentemente moral; eminentemente político y eminentemente económico, y que no puede votarse el artículo 18, si no ha de ser seguido de su necesario complemento.

El Sr. GONZALEZ: No pensaba haber tomado parte en esta discusion; pero las doctrinas vertidas por el señor conde de Velle, que atacan completamente los mas principales progresos de nuestra revolucion, me han obligado á ello. Su señoría se ha propuesto demostrar que los principios por él sustentados tienen una grande relacion con la sociedad, y que esta se halla interesada en que tengan una aplicacion práctica. No diré que aisladamente no puedan demostrarse ciertos errores; pero que esta demostracion sea general, es lo que no puedo conceder.

La propiedad, señores, es el producto del trabajo, ya sea anterior, ya posterior; y el trabajo ha de ser libre, porque sin condiciones de libertad en él, no puede concebirse una sociedad bien organizada. Consecuencia indispensable de ese trabajo libre de la libertad de la propiedad, la facultad de disponer de ella el hombre, así como dispone del producto de su trabajo y de su inteligencia, del modo que mas le conviene.

Otra de las condiciones que debe ir aneja á la propiedad, ha de ser la facultad de donar, facultad que se ha reconocido en todas las sociedades civilizadas. Pues bien; sentados estos principios defendidos por Jovellanos y otros esclarecidos publicistas, fácil es comprender que el trabajo libre no solo es indispensable para el aumento de la riqueza pública; sino que es tambien un elemento de moralidad, sin el cual no pueden existir las sociedades. Un padre á quien el amor de la familia estimula al trabajo, aumentando su riqueza, es altamente moral; y lo que mas importa á la sociedad es que la propiedad no se estanque, sino que sea objeto de comercio, para que venga á aumentar la riqueza del país. Esta fué una de las mas poderosas razones que tuvieron los legisladores en 1821 para abolir las vinculaciones. El poseedor de su mayorazgo, el hombre que sabe que los bienes vinculados van á recaer en él, no piensa en el porvenir, porque lo tiene asegurado, y abandona ó descuida el trabajo, lo cual es altamente impolítico é inmoral, y causa, por último, la ruina y miseria de nuestros hijos.

Es una verdad innegable que se han vendido mas de 5,000 millones de bienes del clero secular y regular. Pocos dias hace vi un resumen de todos los bienes que se han enajenado y que se llamaban nacionales; y no comprendiendo los de capellanías colativas y los de patronato, sube á 15 ó 20,000 millones, sin agregar los bienes de propios, que son inmensos en algunas provincias, pues solamente la de Badajoz cuenta 2,200 dehesas, ni tampoco los de baldíos y regalios. Estando todas esas sumas amortizadas, ¿cómo habia de ser próspera y feliz la nacion?

Por todas estas consideraciones, creo que ya que el gobierno se ha presentado mas liberal que el señor conde de Velle, el Senado no admitirá el principio de S. S., queriendo, como ha querido defender este, el establecimiento general de las vinculaciones.

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Preciso es colocar la cuestion en su verdadero terreno, trayéndola á su debida solucion.

Yo fui el primero que dias pasados arrojé la impopularidad que hasta cierto punto llevo consigo la defensa de los mayorazgos. Y por cierto que algun periódico dijo que para eso se necesitaba mucho valor.

Decia el señor Serrano que la independencia es propia del carácter, y no de la situacion de los hombres. Es verdad, hay hombres bastante fuertes para resistir todo género de sugerencias; pero tambien los hay bastante ruines para rendir culto á un idolo solo, porque lo ven colocado en un altar. La pobreza es un gran mal. *Nihil habet infelix paupertatis durius in se quam quod ridiculos homines facit.*

Lo mas duro de la pobreza, es que hasta hace ridiculos á los hombres.—El perro de la fábula era sumamente honrado; pero no pudo resistir á las pruebas á que su amo, que era su panegirista, sometió su virtud.

Al hombre que ha de ejercer el alto cargo de senador hereditario, no puede menos de concedérsele la riqueza, para poner á salvo su independencia.

Fundada la comision en estas razones, no tomando en cuenta lo que se ha dicho por el señor conde de Velle, teniendo presente que las vinculaciones solo tienen ahora aplicacion á los senadores hereditarios, considerando que llegará dia en que se entre en la cuestion de restablecerlas en general, y entonces la defenderé por completo. Pido al Senado se sirva aprobar el artículo que se discute.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Gonzalez tiene la palabra para rectificar; ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

Los señores Gonzalez y Alcalá Galiano rectificaron.

Sin mas debate, se declaró el punto snficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se aprobaba el artículo 18, se resolvió afirmativamente.

Acto continuo dijo el Sr. PRESIDENTE: La comision reproduce el artículo 17, retirado á consecuencia de una adiccion del señor marqués de Miraflores. Se va á preguntar si se toma en consideracion.

El señor marqués de MIRAFLORES: Señores, creyendo yo hallar cierta incongruencia entre los artículos 17 y 18, me pareció conveniente presentar mi adiccion con objeto de bacerla desaparecer. Retirado el artículo por la comision, y llamado yo á su seno, tuvo la bondad el gobierno de darme esplicaciones que bastaron á satisfacerme. Creo pues, que estoy en el caso de retirarla. Pero como en materia de leyes no hay mas comentarios que las discusiones, rogaria al gobierno repitiese hoy sus esplicaciones, con lo cual evitaria que se reprodujera la duda que á mí me habia ocurrido.

El Sr. ministro de ESTADO (marqués de Pidal): La esplicacion, señores, es muy sencilla. En el artículo 14 del proyecto está ya votada indudablemente la senaduría hereditaria, relativamente á los grandes de España. Los que son senadores por derecho propio, y esta es la calidad de hereditario, entran aquí hereditariamente.

Retirada la adiccion del señor Miraflores, y procediéndose á la discusion del artículo 17 tal como lo presentó en un principio la comision, dijo

El Sr. GARCIA CAMBA: Señores, por los artículos ya votados tendremos senadores por derecho propio, senadores natos, y senadores vitalicios. Esto en lo sucesivo puede que dé lugar á algunos inconvenientes. Entre los senadores natos se cuenta á los presidentes de los tribunales supremos, y como todavia no goza la magistratura de la inamovilidad que en mi concepto debe tener, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia puede ser removido, sin que por eso pierda la dignidad de senador.

Hay que advertir tambien la inconveniencia de crear distinto origen en los senadores; pues esto, con el tiempo, podria dar ocasion á graves discordias.

Se tiene por un gran principio conservador la rigurosa observancia de las leyes. Siempre he oido decir que hay muchas leyes buenas, pero que no se cumplen. Por consiguiente, la constitucion misma necesita cumplirse para probar la necesidad de la reforma.

Recordará el Senado que pedí la palabra en momentos en que hablaba el señor ministro de la Gobernacion; pero el tiempo que ha trascurrido ha hecho perder la oportunidad de lo que yo pensaba decir. Sin embargo, llamaré la atencion del Senado sobre una observacion notable, que ocasionaba las esplicaciones que me obligaron á tomar la palabra.

Sabe el Senado que se nos leyó el discurso de la corona, y que en él se consignaron las palabras de union y olvido, que se han recibido con la satisfaccion que es natural; pero cada uno ha aplicado esas palabras como mejor le ha parecido. Hasta se dijo que no se entendian esas palabras sino con los amigos del ministerio, y que para los que no lo eran no habia

mas que guerra y rigor. Esto y algo mas se dijo, y no lo he visto impreso. Por eso pedí la palabra en aquellos momentos, para oponerme al artículo; y pronunciar las pocas palabras que acabade oír el Senado.

El Sr. HUET: Dirá pocas palabras la comision para contestar á lo espuesto por el señor Camba; porque de todas las observaciones que ha hecho, solo una se dirige al artículo que se discute.

El Sr. Camba ha creído inconveniente que haya diversidad en el origen de los senadores, El Senado conocerá que no hay razon valedera para sostener lo que S. S. dice. Esa diversidad no suscita obstáculo alguno cierto ni probable para el ejercicio de las atribuciones de este alto cuerpo.

El Sr. VAAMONDE: Me hace pedir la palabra lo dicho por el señor ministro de Estado; sosteniendo este artículo, á pesar de haber sido retirado para redactarlo de nuevo. Y no se entienda que me opongo al principio de la senaduría hereditaria: antes bien, hace años que creo que la monarquía representativa no será estable ni se verá á cubierto del peligro de los elementos democráticos, si no está resguardada con un poderoso valladar, donde se estrelle el oleaje de la demagogia.

Estamos identificados con el elector que nos ha dado la vida política; pero no tenemos fuerza bastante para mantener esa independencia que debe tener el senador para con todo el mundo lo mismo respecto del poder ministerial que respecto del popular, y aun de la corona misma; porque esta es, y debe ser la esencia de este cuerpo, esta nuestra mision: por eso admito yo el elemento hereditario, no circunscrito á los grandes de España, no, porque yo no reconozco mas aristocracia política que la que da influencia social; esa importancia de que muchas veces carece un nombre, por mas glorioso, por mas histórico que sea. La persona que llevo un hombre de esos, estará á cubierto de cometer una bajeza; pero no es esta sola la aristocracia que debe venir aquí, sino la que se adquiere por grandes servicios hechos á la patria, de los cuales hay aquí un gran número de personas que los han prestado. Pues bien: el hombre que de simple ciudadano se ha elevado por sus servicios á una grande altura, ese debe ser senador hereditario. (El señor ministro de Estado: Se le hará grande.)

Dice el señor ministro que se le hará grande. Pues bien; si á esos hombres distinguidos en todas las carreras es á quienes corresponde la senaduría hereditaria, esa senaduría que puedan transmitir á sus hijos: esa es la única aristocracia posible, la única vividera, la única que debe existir en las monarquías representativas.

Por último, señores, hallo que el artículo 17 dice lo mismo que el 14, y en tal caso es inútil; porque estableciendo el uno que para ser senadores por derecho propio han de acreditar los grandes de España la renta de 200,000 rs., el otro que dice lo mismo es innecesario.

El Sr. ministro de ESTADO (marqués de Pidal): El Senado habrá comprendido que el señor Vaamonde no ha atacado el principio hereditario; pero S. S. ha hecho algunas observaciones, y voy á contestarlas.

El gobierno ha dicho en el preámbulo de la ley, que para que las monarquías hereditarias subsistan, deben rodearse en las altas clases del principio tambien hereditario. Esto es el principio; pero dice S. S.: Es necesario no cerrar la puerta á las grandes capacidades, á los hombres que han prestado grandes servicios al país. Y qué, ¿cáso se cierra esta puerta?

No hay necesidad de hacer alteracion ninguna en la ley. La ley tiene tras si lo que se llama filosofia de la misma ley, y de consiguiente, hoy dia las leyes no son mas que los puntos prácticos de aplicacion de la teoría que está detrás.

El Sr. SIERRA: Pedí la palabra el dia que se discutió el artículo 1.º de la reforma; pero tuve la desgracia de que otro señor senador, que la pidió cuando yo, consumiese turno, y por eso no pude hablar. Yo hubiera en aquel dia procurado persuadir al Senado que no tenia potestad para deferir á esa especie de demanda ó proyecto de ley presentado por el gobierno de S. M. para alterar la constitucion del estado, y que la discusion de este proyecto, ya en su totalidad, ya por artículos, giraba en un terreno poco seguro.

El Sr. PRESIDENTE. Ruego á V. S., señor

senador, que se concrete al asunto que es objeto del debate.

El Sr. SIERRA: A eso voy. Como el art. 17 de la reforma varía tanto el que le es correlativo de la constitución, voy á probar que no se puede alterar este y ruego por ello al señor presidente se sirva mandar leer el art. 20 del reglamento.

(Se leyó el artículo 20, en el cual se formula el juramento que prestan los señores senadores.)

El Sr. SIERRA: Los señores senadores que se sientan por primera vez en este agosto reciente, juran ante todo guardar la constitución de la monarquía. ¿Responde fielmente á esa sagrada promesa el que la altera, cambia ó modifica?

El Sr. PRESIDENTE: Señor senador; en la constitución está prescrito el modo de introducir esas alteraciones, y V. S. está fuera de la cuestión.

El Sr. SIERRA: Voy á la constitución. Ya se que se dice que hay vías legales para variarla; pero como eso es lo que yo niego, vea el señor presidente como estoy en la cuestión.

Por otra parte, como al contestarse de esa manera se incurre en *petición de principio*, me quedo con las mismas dificultades que antes tenía. La ley fundamental del reino arrastra en pos de sí la condición de haber los súbditos de jurar su cumplimiento. ¿Somos, pues, duenos de infringirla?

Aquí se ha dicho que á las constituciones políticas no debe tocarse sin una gran necesidad por ser *ex natura* inalterables. Este principio se ha reconocido por cuantos cuerpos colegisladores han existido, desde la constitución del año 12. En ella se dijo que no podría ser variada hasta dentro de diez años. Vino despues el estatuto, y para modificarlo, se convocaron unas Cortes revisoras; y eso que aquella constitución no era mas que una carta otorgada.

En 1836 y en 1854 se convocaron Cortes extraordinarias para reformar la ley fundamental....

El Sr. PRESIDENTE: S. S. está fuera de la cuestión.

El Sr. SIERRA: Pues bien; concretándome á ella, diré que la constitución se declara á sí propia inalterable. El art. 15, despues de terminar las categorías de los senadores, concluye diciendo: «Las condiciones necesarias para ser nombrado senador podrán variarse por una ley.» Pregunto pues: ¿para que está esta cláusula? Si puede variarse, la cláusula está de mas; si no puede variarse, viene en apoyo de mi proposición. Y no es solo ese artículo, sino que hay otros como el 52, el cual establece algo análogo, despues de señalar las reglas para la sucesión á la corona.

Se ha dicho contra esto que las alteraciones son pequeñas; pero eso no importa: el que falta en lo mas pequeño, lo mismo la quebrantará en lo mas grande. Yo creo que hay siempre mucho peligro en estas alteraciones, y en las circunstancias presentes mucho mas, cuando tanta falta hace el respeto á la ley. Por eso es preciso que empazemos á observarla; por eso creo que, para reunirnos bajo la bandera de union, como se quiere, es necesario que se observe la constitución, donde caben todos los partidos.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo trascurrido las horas de reglamento se suspende esta discusión para continuarla mañana.

Se levanta la sesión.
Eran las cinco y veinte minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesión celebrada el día 30 de junio de 1857.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Los señores Lopez Serrano, Alerany y Sancho rectificaron algunas equivocaciones cometidas en el *Diario de las sesiones*.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusión las actas de Caspe y Valdemosna, y admision de los señores Alonso Perez y Villalonga de Togores.

Ferrocarril de Granollers.

Leido este dictámen, se aprobaron sin discusión los artículos de que consta.

El Sr. secretario BELDA: Pasará este proyecto á la comisión de corrección de estilo, y despues se someterá á la votación definitiva del Congreso.

Actas de Tarancon.

Leido el dictámen proponiendo la nulidad de estas actas, dijo

El Sr. VALERA y SOTO: En el distrito de Tarancon el candidato moderado, que es el señor marqués de Remisa, ha tenido siempre una mayoría de electores legítimos; es decir, de electores adornados de las condiciones que la ley exige á los que hayan de tener esta cualidad. Pero en noviembre de 1853, al tratarse de la rectificación de las listas electorales que debían servir para 1854, aparecieron como contribuyentes en las matrículas del subsidio industrial 52 personas que bajo este concepto fueron incluídas en la

lista electoral; cincuenta y dos personas que estaban dispuestas á votar, y han votado, por el señor Latorre. Ahora bien: por las informaciones y justificaciones que se han hecho, aparece que ni ahora ni nunca esos pretendidos industriales han ejercido las industrias que dicen, algunas de ellas ridiculas. Esta falsificación, señores, está castigada en el art. 199 del Código penal con la pena de prisión menor, multa de 100 á 1,000 duros é inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos.

Hay mas; la prueba de que esos falsos industriales no querían sino obtener el documento que les habilitase para figurar en las listas de la elección, es que en el último bienio se apresuraron á darse de baja en las matrículas de la contribución; como que, segun he dicho, nunca habían ejercido tales industrias.

Este hecho es sumamente grave, y el Congreso comprenderá que si se dejase pasar inadvertido, fácilmente con un poco de dinero se podría falsear una elección. Ciertamente que los votos de esos individuos como inscritos en las listas, han debido admitirse; pero el Congreso debe obrar aquí como un gran jurado, y teniendo en cuenta estas consideraciones, proclamar diputado al que verdaderamente representa la opinión de la mayoría de aquel distrito.

Preparado de esta manera el terreno electoral, con la inclusión de 52 electores, el candidato progresista ha dicho que se han empleado amenazas y halagos con sus amigos para hacerles desistir de votar. Lo que ha habido, señores es muchísima tolerancia; tanto, que varios funcionarios que favorecían abiertamente la candidatura progresista, continuaban todavía ejerciendo sus cargos. ¿Y se ha seguido la misma conducta respecto de la candidatura moderada? No, señores; los electores moderados eran amenazados, diciendo que pronto cambiaría la política, y entonces llevarían el castigo de sus opiniones.

Llegó la junta de escrutinio á reunirse, y en ella tenía tres votos el candidato moderado y cuatro el progresista, y lo primero que se propusieron, fué examinar los acuerdos de las mesas de las secciones, con el objeto de modificarlos respecto á la admisión de los votos.

¿Tenía la junta facultad para esto? No, señores. Por eso dos secretarios y el alcalde protestaron. La junta de escrutinio no podía dar votos á un candidato, por más que las mesas se los hubieran quitado indebidamente; eso puede hacerlo el Congreso. La mayoría de esa junta de escrutinio quiso computar al señor Latorre cuatro votos que no habían entrado en la urna, porque presentándose los electores á votar en una sección, no habían sido admitidos por la mesa, por no ser vecinos del pueblo en que estaban inscritos. La mesa en este caso obró ateniéndose á la ley, y su conducta tiene la sanción de la comisión y del Congreso, que aprobando el acta de Selaya fallaron un caso idéntico; y tiene también la sanción del señor Santa Cruz, que hablando de un elector de la sección del Hospicio, de esta corte, que había votado en la Aduana, combatió la doctrina de admitir á votar á los electores en diferentes secciones de aquellas á que pertenecían.

En vista de la resolución de la mayoría de la junta, el alcalde se negó á proclamar diputado al señor Latorre, y retirándose con los dos secretarios, al día siguiente completó el acta, proclamando al verdadero candidato, al señor marqués de Remisa.

Esto es lo que yo deseo que hagan los señores diputados, y esto es lo que en mi concepto procede en vista de las razones que dejo expuestas.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Doy gracias á la comisión porque me permite hacer uso de la palabra en este dictámen.

El Sr. PRESIDENTE (conde de Vistabermosa): Se suspende por un momento esta discusión para votar definitivamente una ley.

Se leyó la relativa al ferrocarril de Tudela á Bilbao.

Al preguntar si se aprobaba definitivamente, el señor Iranzo pidió que se contaran los señores diputados presentes; y procediéndose á la votación nominal, reclamada luego por suficiente número, dió por resultado aprobarse por 180 votos.

El Sr. secretario BELDA: Hay dos votos mas de los necesarios para votar leyes. Queda aprobado el proyecto.

Continuando la discusión sobre el acta de Tarancon, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Continuando mi comenzado discurso, diré que no creía que podía levantarse un diputado á impugnar este dictámen. Si este dictámen pecara de algo, sería mas bien de beneficiar los intereses del candidato ministerial; yo creo que mas que la nulidad del acta, procedía la proclamación del candidato señor Latorre.

Ha dicho el señor Valero y Soto, que esas elecciones se han hecho con amenazas y atropellos. Es decir, que en una administración moderada un candidato progresista, que ha sido mandado salir del país, tiene influencia para ejercer coacción, atropellos y desmanes. A no ser porque estas palabras han sido pronunciadas por una persona tan grave como el señor Valero y Soto, yo creería que las había dicho en otro sentido. ¿No sabe el señor Valero que al señor Latorre le había enviado el gobierno á Vitoria? ¿Qué otras personas tenían influencia bastante para ejercer

coacción contra el gobierno? ¿Lo hubieran permitido las autoridades? ¿Lo hubieran permitido los amigos del candidato contrario, sin llover reclamaciones contra esa coacción ejercida por el proscrito señor Latorre?

S. S. dice que los votos del señor Latorre se deben á un delito: al de haberse inscrito falsamente en las listas del subsidio industrial y de comercio 52 personas para obtener el derecho electoral. Yo podría decir á S. S. que esos inscritos en las matrículas de contribuyentes, lo están en las listas electorales; pero añadiré que nos llevaría muy lejos esa teoría de investigar, si en efecto, los inscritos en las matrículas de contribuyentes ejercen ó no las industrias en que están matriculados. El Congreso comprenderá las consecuencias de una investigación de este género. Pero vengamos al asunto de las coacciones.

Las elecciones de Tarancon, si son célebres, se debe esta celebridad al candidato ministerial. El progresista está proscrito, relegado á Vitoria, sin autoridad, sin mando de ninguna clase, mientras que el ministerial tiene en su favor el apoyo del gobierno, de las autoridades y su presencia en el distrito. Pues bien; examinad, señores, la votación, y decid con la mano en el corazón quién es el verdadero diputado. ¿Pues qué! cuando el señor Latorre ha tenido, á pesar de su posición desventajosa, tan nutrida votación, ¿no prueba esto su legítima influencia en el distrito? ¿No prueba que la mayoría de aquel distrito es progresista? Examinemos ahora esos cuatro votos, que son los decisivos en estas actas.

Varios vecinos del Hito se presentaron á votar en una sección y no les admitieron los votos por no pertenecer á ella. Pasaron á otra y tampoco se les permitió votar. En ambas mesas hicieron constar que iban á votar por el señor Latorre, y obtuvieron una certificación en que así constaba. Dice el señor Valero, que la conducta de esas dos mesas fué legal. Es necesario tener muy presente de la legalidad para decir que es legal que se niegue el voto á electores inscritos en las listas, bajo pretexto de no ser vecinos del pueblo en que constaban.

Un elector de Pozo Rubio se presentó; se le preguntó cómo se llamaba, y dijo Francisco Lopez Vidriero, pero como no decía la lista mas que Francisco Lopez, no se le admitió, como si todo hombre no tuviese dos apellidos, el de su padre y el de su madre. Probó con documentos fehacientes que aquel Francisco Lopez de las listas era él, y á pesar de esto, cuando se supo que iba á votar al señor Latorre, se insistió en no admitirle el voto porque se llamaba Vidriero.

Ahora bien: 289 votantes tomaron parte en la elección; y habiendo obtenido el señor Latorre 141 votos, mas los cuatro de que hablé al principio, mas el de Lopez, mas el de otro á quien bajo pretexto de estar procesado no se le permitió votar, resulta el señor Latorre con 147 votos, es decir, con mayoría.

Sin embargo de esto, la comisión se limita á proponer la nulidad del acta, y hay un señor diputado que pretende todavía que otro candidato, ilegalmente proclamado por una minoría insignificante de la mesa, en un acta hecha algunos días despues del escrutinio general, venga á ser aquí proclamado diputado, cuando la mayoría de la junta de escrutinio había proclamado al señor Latorre.

Creo que no debo molestar mas la atención del Congreso. El asunto es claro: ruego á los señores diputados que lo consideren y den su aprobación al dictámen.

El señor Valero y Soto y el señor Gonzalez de la Vega, rectificaron brevemente.

El Sr. SANTA CRUZ: El señor Valero ha querido traer mis palabras en apoyo de sus opiniones. No hay paridad: aquí sucedió que un elector inscrito en la sección del Hospicio, votó en la Aduana; mientras que en Tarancon lo que hubo fué, que no se permitió votar en ninguna parte á los electores inscritos en las listas y que por equivocación del gobernador no estaban en el pueblo á que correspondían. La autoridad despues dijo donde debían votar, y estos hombres, sin embargo, no pudieron hacerlo.

El señor Suarez Inclan pidió la palabra para una alusión personal; pero no pareciendo apercibirse de ello la mesa, entró en el fondo de la cuestión. Cuando hubo acabado, dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Señores, yo soy esclavo del reglamento, y no entraré en el fondo de la cuestión, como lo ha hecho el señor Suarez Inclan; pero ha dicho S. S. que yo había manifestado que había mandado á los electores de un punto á otro. Yo no me he referido á S. S., sino al gobernador que había el año de 1853.

Ha dicho el señor Suarez Inclan que despues de ultimadas las listas no debía el gobernador hacer alteración ninguna en ellas; yo estoy conforme con S. S., pero creo que cuando hay en esas listas equivocaciones, se subsanen, porque ese principio de la no alteración de las listas ultimadas, no puede ser tan absoluto como lo sienta S. S.

El Sr. SUAREZ INCLAN: Si peligroso es impedir que las listas ultimadas puedan alterarse, aun para corregir equivocaciones, mas lo es aun admitir la teoría del señor Santa Cruz, porque con ella un gobernador, á pretexto de equivocaciones, podría mandar á votar á los electores donde le pareciera conveniente.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Señores, aquí se ha traído una cuestión, acerca de la cuál

no podemos guardar silencio. Se ha dicho que los electores que resultan como contribuyentes en la matrícula del subsidio industrial, podían eliminarse de las listas electorales. ¿Cómo ha de quitársese este derecho, toda vez que prueban tenerlo? Yo, que he tenido muy buen cuidado de no aludir á S. S., no obstante de saber que era gobernador de Cuenca cuando se hacían las elecciones, no sé en qué ha fundado S. S. el derecho para abrir ese campo de Agramante.

Bien es verdad que la rectificación que acaba de hacer S. S. le contesta completamente, porque si ni el gobernador ni nadie tiene derecho para rectificar las listas, una vez ultimadas, claro está que de ningún modo hubiera podido quitar de ellas esos cincuenta y dos electores, que por otra parte, en su mayoría, votaron por el señor marqués de Remisa.

El Sr. POSADA HERRERA: No sé si la comisión tiene derecho á hablar por el giro particular que ha tomado esta cuestión; pero diré, sin embargo, puesto que la condescendencia del Congreso me lo permite, muy pocas palabras en apoyo del dictámen.

Anticiparé que esta no debe ser cuestión política, y que en ella no se debe votar aquí como se suele creer, cada uno por lo que le inspiran su conciencia y sus simpatías, sino por lo que se desprende de la cuestión.

Aquí, señores, bajo frívolos pretextos se ha impedido votar á cuatro electores, y este número pudo decidir de la mayoría. Si estas actas se declaran válidas con este vicio, mañana podrá impedirse votar con esos mismos frívolos pretextos á ocho electores, á 30, á 40, y por mucha confianza que tenga un candidato en su distrito no podrá tener la seguridad de venir á sentarse aquí si no cuenta con el beneplácito de las mesas para que dejen votar á los electores.

Creo que he puesto en claro la cuestión tal como la entiende la comisión. El Congreso resolverá lo que le tenga por conveniente.

El Sr. VALERO Y SOTO: Solo voy á decir que me extraña mucho que diga el señor Posada Herrera que si se declara válida el acta, podrán falsearse las elecciones, escluyendo de votar á varios electores, cuando en esta se han incluido 52 que no lo eran. ¿Y esto no puede falsear las elecciones?

Leido de nuevo el dictámen, y habiendo pedido varios señores diputados que la votación fuera nominal, se verificó así, resultando desechado el dictámen por 101 votos contra 30.

Preguntado el Congreso si volvería á la comisión, dijo

El Sr. VALERO Y SOTO: Cuando el Congreso no ha votado ese dictámen, se ha dicho implícitamente que se aprobaba lo contrario.

El Sr. BELDA: El trámite marcado por el reglamento, es que vuelva á la comisión; pero por si el Congreso, en atención á que el señor marqués de Remisa ha traído el acta, quiere proclamarle diputado, puede hacerlo.

El Sr. VALERO Y SOTO: Hay el precedente del señor Lasala, con quien se hizo lo mismo.

(Se concluirá.)

CORREO DE HOY.

Madrid 20 de julio.

Parece que á consecuencia de una visita mandada girar á la fábrica de papel sellado por el señor Director de estancadas, se ha formado un expediente, del que resultan cargos serios en contra de algunos de los empleados de aquel establecimiento. También parece que el citado expediente obra ya en poder del juzgado de primera instancia á que corresponden.

—Han cesado en Málaga las prisiones que empezaron á hacerse de resultados de los últimos acontecimientos: algunos de los presos continúan incomunicados, y se dice de otros que deberán ser puestos en libertad.

Idem 21.

El 7 del actual, á las cuatro de la tarde, segun comunicaciones de Trieste, salieron para Baden el conde de Montemolin y D. Sebastian y D. Fernando de Borbon acompañados de la princesa de Beira y de las esposas del conde Montemolin y de D. Sebastian, llevando también el personal de sus respectivas casas. El general Elio acompaña igualmente á dichos señores. En Baden se encuentran hoy varios príncipes de las mas notables potencias de Europa. Irán también allí el duque de Módena y D. Juan de Borbon, casado con una hija de este.

—Asegúrase que SS. AA. los duques de Montpensier han adquirido el palacio que

S. M. la Reina madre tenia en la plaza del Senado.

—Nos escriben de Cádiz que en la noche del 16 fueron estraidos de los cajones del comedor de aquel colegio naval militar, 88 cubiertos de plata con la inicial del nombre, y el apellido por completo, de los alumnos á que pertenecen, y 14 cucharones que llevan el número de la brigada y la inscripcion de *Colegio naval militar*.

—Hoy han salido de vuelta para Sevilla la comision que vino á implorar de nuestra piadosa Soberana se mitigasen los rigores de la ley en el castigo de los revolucionarios de Andalucía. Los individuos que la componen se alejan de Madrid bendiciendo la magnanimidad de nuestra Reina que en cuanto ha estado de su parte ha dado el mas noble perdon á los enemigos del Trono y de la dinastía.

—La *Regeneracion*, periódico que hasta ahora habia combatido ardentemente la desamortizacion no solo como ley sino como hecho, declara hoy que si es la voluntad del Padre Santo dar la sancion á lo hecho, se abstendrá en lo sucesivo de combatirla, fundándose en la infalibilidad de los acuerdos de la Iglesia.

—Acaba de encargarse á los Gobernadores de provincia y al fiscal de imprenta en Madrid la mayor vigilancia para que no se publique por particulares coleccion alguna legislativa.

—El dia 24 de agosto próximo es el dia señalado para sacar á público remate el acopio de la madera necesaria para la construccion de una fragata de hélice del porte de 31 cañones y fuerza de 600 caballos nominales, en el arsenal del departamento de Cádiz; una id. del mismo porte y fuerza de 500 caballos en el del Ferrol; otra id., igual en un todo, en el de Cartagena, y una goleta, tambien de hélice y fuerza de 80 caballos; en cada uno de los puntos que se dejan espresados.

—Tenemos hoy cartas del Arahal fechadas el 16, en que se nos dan pormenores de las ejecuciones verificadas en aquella poblacion tan olvidada antes y tan tristemente célebre de algunas semanas á esta parte. El dia 14 fueron fosilados en las afueras de la villa cinco de los que tantos desafueros habian cometido en la misma poblacion de la que todos eran vecinos, y el 16 lo fueron 12, de los cuales solo dos eran del Arahal. Uno de los reos que estaban en capilla fué sacado de ella por no tener la edad que señala la ley. El clero del Arahal no habia abandonado hasta el supremo instante á aquellos desgraciados que habian ido al patíbulo altamente contritos y resignados con su miserable suerte. La poblacion, como es de suponer, habia presenciado aterrada las ejecuciones, y hasta aquellos que quedaron arruinados con las atrocidades de la faccion habian otorgado generosa y cristianamente su perdon á los reos. Al fin no se habia realizado el triste anuncio de la ejecucion de dos mujeres.

—Con satisfaccion anunciamos que se ha dirigido á los Capitanes generales una real orden por la que se resuelve que los individuos procedentes de Milicias provinciales estén dispuestos á marchar á sus casas en los términos prevenidos, cuando se mande.

—El gobierno francés ha nombrado una comision compuesta de cuatro individuos dotados de conocimientos especiales para que pasen á estudiar la esposicion agrícola é industrial que se ha de verificar en Madrid á fin de setiembre próximo. Casi todas las Sociedades de Agricultura y de Amigos del Pais han decidido presentar su óbolo á nuestra gran justa agraria y se afanan por reanimar el espíritu de nuestros labradores. Indudablemente vamos á ver productos muy raros y estimables en este primer ensayo de nuestras esposiciones agrícolas.

—Una galera de Chiva que conducia dias pasados cierta cantidad en metálico, se incendió camino de Madrid. La intensidad del fuego fué tal que la plata así acuñada como labrada entró en fusion: un rollo de napoleones quedó hecho un cilindro, pe-

gándose los duros unos con otros; varias de las piezas de plata perdieron su forma, y se convirtieron en fragmentos informes ó en rieles, cuando la intensidad del fuego los hizo pasar al estado líquido.

—De los periódicos políticos que se publican en Madrid, solo uno ó dos sabemos que se hallan aun sin haber podido reunir los requisitos exigidos por la ley para su publicacion. La *Epoca* anuncia que hace tiempo tiene editor y depósito, é igual declaracion han hecho la *Discusion*, la *Iberia* y el *Clamor Público*.

—Ayer, dia de su Santo Patrono fundador, celebró Junta general la Asociacion de las conferencias de San Vicente de Paul. Presidia la Junta el señor Arzobispo de Santiago de Cuba, Sr. Claret. El Presidente de las Conferencias, Sr. Masarnau, leyó un elocuente discurso en el que manifestó las virtudes indispensables que deben adornar á todo asociado, y los medios que deben emplearse para conseguirlos. El Sr. Claret, con palabras llenas de uncion santa y que hablan al corazon, despues de manifestar la completa satisfaccion que experimentaba al verse en aquella religiosa reunion, exhortó á todos á la constancia en el ejercicio de la caridad cristiana, para cumplir así los altos fines que se propuso el Santo Fundador de las Conferencias, inculcando sobre todo la continua oracion como el único medio para vencer los frecuentes estorbos que nos presentan nuestros comunes enemigos; y concluyó dando á todos su bendicion.

SECCION ESTRANGERA.

Paris 20 de julio.

Leemos en el *Times*:
«La fiebre amarilla se ha declarado con una intensidad extraordinaria en la isla de Santomas. Todos los buques de la Compañía de navegacion por vapor de las Indias Occidentales están mas ó menos infestados. La epidemia se declaró á bordo del *Oricono* algunos dias despues de su llegada á la isla, y en las dos semanas que este buque permaneció allí perdió ocho hombres de su tripulacion. El dia de su partida, el 1.º de julio, tenía á bordo cuarenta casos y ha tenido diez y ocho muertos durante la travesía. Por un azar providencial no ha sido atacado ninguno de los ciento sesenta y ocho pasajeros que traía á bordo.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Madrid, juéves, 23 de julio.

Hoy salen para las provincias Vascongadas los ministros de Gracia y Justicia y de Marina.

Puerto-Rico 29 de junio.—Se disfruta de salud y reina completa tranquilidad.

Madrid, viénes, 24 de julio.

La *Gaceta* publica una disposicion autorizando á los ingenieros de caminos para dedicarse á servicios particulares.

Los ministros de Estado y de la Guerra están encargados de los ministerios de Gracia y Justicia y de Marina.

Bolsa de hoy.—Consolidados, 38 60.
—Diferida, 25-85.

Paris, juéves, 23 de julio.

Los periódicos ingleses hablan con horror del atentado que ha revelado el *Monitor* contra la vida de Napoleon III.

Paris, viénes, 24 de julio.

El *Times* parece creer fundado el rumor que ha corrido de haber estallado una insurreccion en el ejército de Bombay.

El *Monitor* dice que es inexacta la noticia que ha circulado del envio de tropas francesas á China.

Bolsa de hoy.—3 p. c. frances 66-95.
4 1/2 p. c. id., 92-40.—Interior español, 37 1/4.—Diferida, sin cotizar.

Londres 24.—Consolidados ingleses, 91 3/4.—Diferida española, 25 1/8.

FRANCISCO LOPEZ.

(Diario de Barcelona.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PANTALEON, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 54 ms.

Pónese... á las ... 7 » 18 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 6 ms. 8 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento de artillería de Luchana, don Eduardo Gelabert.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

DE LAS BALEARES.

Debiendo verificarse en el convento de religiosas de San Gerónimo de esta capital las obras de reparacion que se espresan en el presupuesto y segun el pliego de condiciones que á continuacion se copian, el señor Gobernador civil de esta provincia ha señalado el dia 26 del próximo agosto, á las doce del mismo, para que tenga efecto la subasta de dichas obras. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion de la referida subasta. Palma 20 de julio de 1857.—Mariano Antonio Gomez.

Presupuesto que se cita.

Antonio Sureda y Villalonga arquitecto de Palma.—Presupuesto que forma el arquitecto que suscribe para las obras del convento de religiosas de San Gerónimo de esta ciudad, por disposicion del señor administrador de bienes nacionales de esta provincia.

	Rs.	cént.
800 tejas de 1.ª clase á 26 rs. 50 cs.	212	»
1 biga de 6 metros largo y grueso correspondiente	80	»
6 travesaños á 10 rs.	60	»
3 carretadas de cal á 42 rs. 60 cs.	127	80
18 carretadas yeso á 6 rs. 60 cént.	118	80
5 carretadas arena de rio á 8 rs.	40	»
20 jornales oficial de albañil á 10 reales 60 céntimos.	212	»
20 idem peon de idem á 6 rs. 20 cs.	124	»

Suma total. 974 60

Palma 15 de julio de 1857.—Antonio Sureda y Villalonga.

Pliego de condiciones que se cita.

Administracion especial de bienes nacionales de las Baleares.—Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en el convento de religiosas de San Gerónimo de esta capital, cuyos pormenores aparecen en el presupuesto respectivo, á saber:

1.ª La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil de esta provincia con asistencia del administrador de bienes nacionales, promotor fiscal y escribano del juzgado de Hacienda el dia y hora que se señale en los anuncios que han de publicarse con treinta dias de anticipacion.

2.ª No será postura admisible la que contenga cantidad que exceda de los 974 reales 60 céntimos, que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion, acompañadas de carta de pago que acredite el previo depósito en la caja del ramo por

valor de 200 rs., puesto que sin este requisito no serán aquellas admitidas.

4.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del señor presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos despues bajo ningun pretesto ni motivo.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas, estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva, que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

6.ª La adjudicacion del remate recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

7.ª Verificada la adjudicacion se remitirá el expediente original al señor Gobernador civil para que le apruebe si lo encontrase arreglado, y quedará en poder del señor presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, firmada tambien por el rematante á fin de prevenir todo accidente.

8.ª Terminado el remate se devolverán á los licitadores á quienes no se le adjudique los documentos correspondientes á sus depósitos, quedando retenido el respectivo al rematante en fianza ó garantia del cumplimiento de su contrato.

9.ª Las obras subastadas no podrán emprenderse hasta que el expediente fuere aprobado, pero deberán principiarse desde el dia en que la aprobacion se comunicare al contratista, quien las continuará sin interrupcion hasta que completamente se terminen, usando en ellas de géneros ó materiales de la mejor calidad.

10.ª Aprobado el expediente se elevará el contrato á escritura pública, cuyos gastos y demas ocurridos en la subasta y formacion del presupuesto serán de cuenta del contratista.

11.ª Desde que se comuniquen al contratista la aprobacion de la subasta hasta la conclusion de los trabajos y su reconocimiento no podrán transcurrir mas de treinta dias.

12.ª Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos facultativos nombrados, uno por el contratista y otro por la administracion; y toda vez que reunan aquellas las cualidades que se deducen del presupuesto, y ademas la correspondiente solidez, se dará por finido el compromiso del contratista, á el cual se le devolverá el documento de fianza, y se le abonará el precio que se le hubiere estipulado, previo la debida consignacion.

13.ª Si el rematante no cumpliera alguna de las condiciones de la subasta, se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante, y en su consecuencia se procederá con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes. Palma 17 de julio de 1857.—Mariano Antonio Gomez.

Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de _____ se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en el convento de religiosas de San Gerónimo de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado en la cantidad de _____ rs. vn.

Fecha y firma.

De orden del señor administrador principal de Hacienda pública, se señala para el remate de los efectos embargados á Jaime Estefanino, herrero, y Pedro Antonio Bernard, ebanista, por débitos de la contribucion del subsidio, el dia 27 del actual á las doce de su mañana en los estrados de la misma administracion.—Joaquin del Campo.

SECCION DE ANUNCIOS.

¡Por 18 reales!!

En la Imprenta y librería de GELABERT, Pas d'en Quint núm. 74 piso principal, y en su despacho plaza de Cort núm. 36, se darán por el ínfimo precio mencionado los objetos de escritorio siguientes: Una caja papel Blanco unido satinado, Ondulé ó Vergé de 125 cartas TIMBRADO ELEGANTEMENTE con las iniciales del comprador.—Cien sobres adecuados al papel.—Una caja conteniendo cincuenta plumas con corte á cada lado de las llamadas *Becs de plumes naturelles* y un mango para colocarlas, á escoger.—Tres lapiceros.—Dos barras lacre del color que quiera el comprador.—Seis pliegos papel secante ó chupon.—Veinte y cinco panes obleas ó una caja de idem cortadas.—Una botella tinta aromática negra ó morada, á escoger, y Una caja arenilla.

CARRETELA DE LUJO

PARA ALQUILAR.

Queda establecido un carruaje de lujo, recientemente construido, con todas las comodidades apetecibles. Las personas que deseen servirse de él para bautismos, paseos y visitas, para acompañar á los vapores de ida ó llegada algún pasajero ú otras diligencias análogas, quedarán complacidas á satisfacción. Los precios serán: Para visitas dentro la ciudad ocho reales durante la primera hora y las restantes á razon de cuatro reales. Para bautismos doce reales no empleándose el carruaje mas de dos horas. Los precios para las demás diligencias que se ofrescan serán convencionales.

El dueño del carruaje vive en el Borne frente las oficinas de Hacienda pública número 4.

AVISO IMPORTANTE.

La creación de un punto central de relaciones entre amos y sirvientes, maestros y obreros, comerciantes y dependientes, propietarios é inquilinos, fondistas y huéspedes, conductores y pasajeros, vendedores y compradores, en una palabra, un centro donde se halle todo lo que buscan cuantas personas honradas se necesitan unas á otras, es una gran necesidad no solo en las ciudades muy populosas y de mucha concurrencia de forasteros, si no hasta en las mas insignificantes. Las ventajas que un establecimiento semejante puede proporcionar á todas las clases de la sociedad en general, son inmensas, si se tiene en cuenta los inconvenientes del aislamiento actual y son todavia mayores las que pueden redundar en beneficio de cada individuo en particular. Aborro de tiempo, que lo es de dinero, baratura, vasto campo para escoger, adquisicion de nuevas relaciones y otras mil y mil comodidades, proporcionan los establecimientos de esta clase. Persuadido de tal conveniencia, se ha inaugurado el que con el mismo título se ha abierto en esta ciudad calle de las Monjas de la Misericordia, detrás del café de Costa, número 13, piso 1.º, y donde además se escriben cartas y memoriales, se redactan otros escritos, se copian documentos, se formulan estados de cuentas y todo lo demás que contiene el prospecto que se dá gratis en la misma habitación.

JOSÉ MORA,

MAESTRO ESTUCADOR.

Que hace dos años se estableció en esta capital, ofrece al público sus servicios en el arte de estucar que desempeñará con la mayor limpieza, lo cual puede verse en los edificios de enfrente el cuartel de caballería, el de la calle de las Monjas de la Misericordia y otros, y actualmente en la casa del Sr. Conde de San Simon. Fabrica el mármol artificial titulado *escayola*, que se emplea para los enladrillados pudiendo presentar en este mármol cualesquiera dibujos, y en los estuques, paisajes, flores, adornos, etc., etc.

Las personas que deseen estucar tanto el interior como exterior de sus casas serán servidas á precios sumamente módicos. Dicho maestro vive en la calle *dels Llums* núm. 10, piso 3.º, é informarán en la sombrerería de D. Pedro Pinto, calle de Santo Domingo, y en el bazar de sastrería de D. Antonio Mulet.

RESTAURACION DE PINTURAS.

Y. MARTIN, pintor de Paris, hace toda clase de restauraciones de cuadros antiguos, decoraciones, adornos, retratos al óleo y fotográficos, á todos precios.

Vive cuesta Montañer, números 35 y 36, frente la calle de los Huertos.

TIENDA DE VIDRIOS PLANOS.

PLAZA DE CORT, NÚMERO 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos extranjeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningún despacho de la isla, como igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

INTERESANTE.

El encargado del despacho de comidas, establecido en la plaza de Cort, frente la cárcel, trasladada su domicilio en la calle del horno *den Frasquet*, cerca las Miñonas, casa número 16, piso segundo, en donde se servirán platos al estilo catalan y francés, con la actividad, esmero y baratura que acostumbra.

LA ELEGANCIA.

Gran bazar de ropería y sastrería de ANTONIO MULET cuesta de Santo Domingo 21 principal.

Agotado en su mayor parte el surtido de prendas que tuve el gusto de presentar á principios de la presente estación, estoy concluyendo y en breves dias podrá ofrecer al ilustrado público palmesano, otro nuevo surtido, en el que se hallarán trages de lanilla estrangera y del país, jaquets de orleans negros y de colores, cortados segun los figurines de julio; y un bonito surtido de pantalones y chalecos de última novedad.

En dicho establecimiento se necesitan oficiales que sepan confeccionar con perfeccion prendas de cuerpo, pantalones ó chalecos, pagándolas á precios muy ventajosos.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Consuetudion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

NUEVA FUNDICION DE HIERRO COLADO,

establecida en el convento de la Merced.

Se servirá con el esmero, prontitud y baratura posible, sin perdonar gasto alguno para que quede á satisfaccion de los interesados.

Tienda LA BALEAR,

plaza de las Copiñas.

Se encontrará en la dicha un abundante surtido ya en los artículos de adorno, como en los de utilidad.

Hules, dibujos elegantes y varios ancores.
Pulseras ó brazaletes de dúblé fino.
Plumeros para sacudir el polvo.
Perfumería en jabones, pomadas, vinagres aromáticos, aguas, etc.
Objetos de porcelana.
Cristalería.

Abrazaderas, galerías y demás para cortinages.
Juegos de damas, dómimo, asallo, ajedrez y otros juguetes de muchas clases para niños.

A precios tan módicos como los que rigen en los establecimientos del Continente.

CHIMENEAS DE MÁRMOL.

Las hay de todas clases, y otras piezas labradas, sumamente baratas. Permanecerá tan solo por el corriente mes. En el Borne, n.º 33.

DIENTES ARTIFICIALES garantidos durante 15 años.

ACUDIR AL DENTISTA

MR. DESCOLE

que vive actualmente entre el Mercado y el Borne, número 11, piso segundo.



El vapor *El Mallorquin*, su capitán don Antonio Balaguer, saldrá para Barcelona el martes 28 del corriente á las dos de la tarde en punto, con la correspondencia. Admite cargo y pasajeros á los precios siguientes: Cámara de popa 60 reales, cámara de proa 40 rs. y sobre cubierta 20 rs. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1.º cuarto entresuelo.

Despacho de la imprenta y librería de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

En dicha librería se suscribe á

GUILLERMO TELL, LIBERTADOR DE SUIZA.

NOVELA HISTÓRICA

POR

D. JOSÉ HERNANDEZ DEL MAS,

profesor de Retórica, Filosofía y Matemáticas.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de unas 30 entregas, poco mas ó menos, de 16 páginas en 4.º mayor, con tipos nuevos y elegantes, papel superior, impresion de lujo y adornados los capítulos con letras alegóricas, grabadas por los mejores artistas de la corte.

Cada tres entregas se regalará una preciosa lámina, adornada con una orla de colores, é impresa con el esmero que tiene acreditado el editor en todas sus obras.

Tambien el editor, no haciendo mencion de los cuantiosos gastos que en si lleva esta edicion, por ser todo en ella enteramente nuevo, regalará á los señores suscritores con la entrega 14 ó 16, una elegante portada litografiada y tirada al Cromo.

Cada semana se repartirán una ó dos entregas al precio ínfimo de un real de vellon, pagada al tiempo de recibirla.

VERDADERA BARATURA DE LIBROS.

Sigue abierta en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint, número 74, piso principal, una baratura de libros, cuyo catálogo se reparte gratis en el mismo punto. Dicho catálogo comprende libros de ciencias, artes, literatura, instruccion, recreo, etc., etc., correspondiendo los precios al título con que se encabeza este anuncio. Las personas que compraron libros en la baratura verificada en el mencionado establecimiento hace dos años, podrán conocer, en vista de lo sucedido entonces, la inmensa ventaja que les resultará ahora obteniendo obras de las anunciadas en el referido catálogo.

PALMAS

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Pedro José Gelabert